

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.rama.judicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 051
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 2021-00161-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Abril cuatro (4) del dos mil veinticuatro
(2024).

La apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, allega escrito solicitando se fije fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado FRANCISCO ANTONIO BONILLA BELALCÁZAR, el cual se encuentra debidamente embargado como consta en el certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá, glosado a los folios del 8 al 13 del cuaderno 2.

Siendo viable dicha solicitud el despacho procede a ordenar la diligencia de secuestro de del predio ubicado en zona rural del municipio de Trujillo V, vereda la debora, paraje la Floresta, matriculado bajo el No. 384-27516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá V, para lo cual y teniendo en cuenta las numerosas solicitudes de audiencias que se vienen presentado tanto por la fiscalía local, como las seccionales, además de las proyectadas en los diferentes procesos que actualmente se tramitan en este despacho, de conformidad con los mandatos de los artículos 37 al 40 del Código general del Proceso, se procede a comisionar a la Inspección de Policía de esta localidad, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro en la hora y fecha que la funcionaria considere y teniendo en cuenta su ordenamiento.

Líbrese el despacho con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 38
Hoy, abril 16 de 2024 se notifica el Auto 051 del 4
de marzo de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: abril 17, 18 y 19 de 2024